

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En virtud del art. 1.º del Real decreto del 2 del actual, que manda proceder á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á las de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, canjeándolas por monedas de acuñación legítima de valor representativo igual en un plazo de quince días, he dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instrucción para el cumplimiento de dicho Real decreto redactada por este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo; y S. M. se ha servido aprobar la citada Instrucción que es adjunta, y recomendar á V. I. que por esa Dirección general se adopten las disposiciones necesarias para cumplir dicha Instrucción, dedicando á este servicio la atención preferente que por su importancia merece.

De Real orden le comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.

Sr. Director general del Tesoro público.

Instrucción para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, aprobada por Real orden de 3 de Agosto de 1908.

Artículo 1.º El canje de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, de cuño y ley semejantes á la legítima, por moneda de esta

última clase por un valor representativo igual, se verificará por las dependencias siguientes:

En Madrid: por el Banco de España; la Compañía Arrendataria de Tabacos (Giro Mutuo, calle del Barquillo, núm. 1 duplicado); la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; la Tesorería Central (Ministerio de Hacienda), y la de Hacienda de la provincia calle de las Infantas, núm. 42)

En las provincias, por todas las sucursales del Banco de España y las Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se habiliten al efecto.

En Ceuta, por la Depositaria Pagaduría de Hacienda y la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, concertándose con el Banco de España la remesa de los fondos.

En Melilla, por medio de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las sucursales del Banco de España en Cádiz, Algeciras y Málaga canjearán las monedas de 5 pesetas ilegítimas procedentes de Tánger y demás puntos de Marruecos.

Art. 2.º La operación de canje que ha de efectuarse en el plazo de quince días se verificará en Madrid, provincias, Ceuta y Melilla desde el día 10 de Agosto actual hasta el 24 este mismo mes, ambos inclusivos, en que se cerrará definitivamente

Art. 3.º La Compañía Arrendataria de Tabacos, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la Tesorería Central y la de Hacienda de esta provincia remitirán á la Dirección general del Tesoro público nota comprensiva de la moneda ilegítima que se haya recogido, incluyendo la de dudosa legitimidad.

El Banco de España y sus sucursales, en cuyas dependencias se centralizarán las monedas recogidas, remitirán el día en que termine el canje nota del importe de la moneda ilegítima retirada de la circulación, y como por la rapidez con que han de verificarse las operaciones resultarán monedas de 5 pesetas de legitimidad dudosa, las Cajas del Banco harán un minucioso examen de las mismas, dando cuenta al Ministerio de Hacienda cada ocho días de la suma á que ascienda la moneda que vaya resultando ilegítima en virtud de este nuevo reconocimien-

to, para evitar gastos inútiles de las remesas hasta que definitivamente quede cerrada la operación con la entrega en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Las notas cuya formación se dispone en el presente artículo se remitirán por las dependencias de Madrid á la Dirección general del Tesoro, y por las de provincias á las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales, sin pérdida de correo, las remitirán á la Dirección general del Tesoro público.

Art. 4.º El Banco de España entregará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la moneda recogida, en cumplimiento de la Ley de 29 de Julio último, Real decreto de 2 del actual y de esta Instrucción, cuya moneda examinará la Fábrica, devolviendo al Banco la que sea legítima, y dando conocimiento á la Dirección general del Tesoro de las sumas que en moneda ilegítima ingresen definitivamente en el Establecimiento para ser desmonetizada.

Art. 5.º Para realizar el canje, las dependencias del Estado en Madrid y la Compañía Arrendataria de Tabacos solicitarán los fondos que sean necesarios de la Dirección general del Tesoro.

En las provincias donde la Compañía Arrendataria de Tabacos establezca oficina de canje, el Representante de la misma hará los pedidos de fondos al delegado de Hacienda en la provincia.

Art. 6.º La centralización en esta Corte de la moneda que se retire de la circulación la realizará el Banco de España por cuanta del Tesoro, aplicándose las tarifas convenidas por el mismo Tesoro con las Compañías de ferrocarriles, y ejecutando el Establecimiento el servicio con sujeción á la Instrucción de remesas aprobada por Real orden de 13 de Febrero de 1879.

Art. 7.º No se admitirán en canje más que las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejante á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, rechazándose, por tanto, la moneda en cuya composición no entre en su mayor parte la plata, aproximándose la ley á las legítimas.

Art. 8.º Los gastos que se ocasionen en la recogida de la moneda á que se refiere

esta Instrucción se aplicarán en la forma siguiente:

Los que ocurran por dietas y gastos de la comisión de grabadores y personal práctico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se imputarán al capítulo 7.º, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Los que produzcan las remesas de la moneda á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su reconocimiento definitivo, al cap. 8.º, art. 2.º, de la misma sección y presupuesto.

Art. 9.º El Ministerio de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para que esta Instrucción se cumpla en nuestras posesiones del Golfo de Guinea, con las modificaciones que sean indispensables.

Art. 10. Por la Dirección general del Tesoro, por sí ó consultando á este Ministerio cuando lo estime necesario, se resolverán las dudas que se puedan ofrecer en el cumplimiento de la presente Instrucción.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Aprobado por S. M.—El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta del 4.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Convocatoria para proveer diez plazas de médicos de guardia supernumerarios sin sueldo, de la Beneficencia provincial de Madrid.

La Diputación provincial, en sesión de 11 del actual, ha acordado convocar oposiciones públicas para proveer diez plazas de médicos supernumerarios sin sueldo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los que ocupen las plazas tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por orden de calificación, ascendiendo por riguroso Escalafón en las vacantes que en dicho Cuerpo ocurran por defunción, jubilación ó aumento de personal del mismo.

2.º Los servicios que deben prestar estos profesores son los que determine el Reglamento del Cuerpo y además los accidentales que les encomiende la Excelentísima Diputación ó el señor decano.

3.º Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son:

Primero. Ser español.

Segundo. Ser doctor ó licenciado en Medicina y Cirugía por alguna de las Universidades literarias de la Nación; y

Tercero. Acreditar buena conducta.

4.º Los aspirantes á estas plazas presentarán en el improrrogable término de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos profesionales médicos de los interesados ó del testimonio de dichos títulos autorizados por un notario; de la fe de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, de buena conducta debidamente legalizadas, si proceden de fuera del territorio de esta Audiencia, y por último, una relación justificada de los méritos y servicios.

5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante el correspondiente Tribunal de censura, que estará compuesto de un diputado provincial, que ejercerá las funciones de presidente y seis profesores del Cuerpo, de los que el más moderno desempeñará el cargo de secretario. Todos los individuos del Tribunal tendrán voz y voto en las deliberaciones.

6.º Primero. En la primera sesión que el Tribunal celebre, con asistencia de los opositores, se sortearán éstos y se constituirán las trincas ó binas que el número de opositores permita.

Segundo. Los ejercicios de oposición serán cuatro, según se detalla en los párrafos siguientes:

Tercero. El primer ejercicio consistirá en responder durante una hora, o mo tiempo máximo y media como mínimo, á seis preguntas de asignaturas de la Facultad, sacadas á la suerte. El Tribunal depositará en seis bombos, uno para cada clase de preguntas, diez papeletas cuando menos, por cada opositor, procurando formularlas con toda claridad.

Cuarto. El segundo ejercicio consistirá en una disertación escrita, durante cinco horas, sobre un punto general de la Facultad.

Los opositores estarán incomunicados y sin libros ni apuntes. Para verificar el sorteo del punto sobre el cual haya de versar la disertación, se depositarán previamente en un bombo tantas papeletas como jueces compongan el Tribunal. Terminado el ejercicio se entregarán las Memorias al secretario del Tribunal dentro de un sobre, cerrado y firmado, y en las sesiones sucesivas se dará lectura pública por los interesados de sus respectivas Memorias.

Quinto. El tercer ejercicio consistirá en el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. El enfermo será elegido por sorteo y el opositor actuante podrá examinarle durante media hora, auxiliándose con los instrumentos de exploración que pida, y exponerá su historia durante una hora como tiempo máximo. Los contrincantes podrán examinar al enfermo durante un cuarto de hora cada uno, si son dos, y durante media hora si fuese uno solo. El actuante dispondrá para réplica de cada uno de los contrincantes de un tiempo igual al empleado por cada uno de ellos.

Sexto. El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una operación sacada á la suerte, describiendo antes de practicarla la región, las indicaciones y contraindicaciones de la operación, sus mé-

todos y procedimientos, razonamientos del que se elije, apósitos y curas consecutivas.

Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los días que les corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en el sorteo de las trincas ó binas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y, por lo tanto, serán excluidos por el Tribunal.

7.º Los ejercicios de conformidad, con lo acordado por esta Corporación, darán comienzo el primer día hábil del mes de Enero próximo.

8.º Al día siguiente de terminados los ejercicios se reunirá el Tribunal y procederá en sesión secreta á la calificación de los mismos, teniendo en consideración para ello, aunque en segundo término, la relación justificada de los méritos literarios y servicios profesionales de cada opositor, y muy principalmente la censura, que por puntos, ó cualquiera otro medio que adopte el Tribunal, haya obtenido en cada uno de los ejercicios, el fin de poder designar los que bajo estos diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta.

9.º Inmediatamente después de hecha la calificación, se constituirá el Tribunal en sesión pública para dar lectura de la elección hecha por el mismo en votación secreta, y en vista de la calificación de los ejercicios de los individuos que hayan merecido figurar en la propuesta que ha de elevarse después á la Excmo. Diputación, expresándose en dicha acta si la elección ha sido por «unanidad» ó por «mayoría de votos».

Al elevar á la Diputación dicha propuesta, remitirá el Tribunal también el expediente original de las oposiciones.

10. La propuesta se limitará exclusivamente á los que merezcan ocupar las plazas que se sacan á oposición, y solamente por este número, pues el resto de los opositores no será objeto de calificación alguna, no adquiriendo, por lo tanto, ningún derecho para ingresar en el Cuerpo Médico.

11. La Diputación nombrará mélicos supernumerarios de guardia á los opositores que el Tribunal proponga, por el orden de la calificación.

Madrid 29 de Julio de 1908.—El vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Simón Sánchez.—El secretario, Simón Viñals.

Sesión de 15 de Junio de 1908

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sauquillo, secretario; Sanz Matamoras, secretario; Amfrola, Argente, Baños, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garme, Gaitía, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Raboso, Rengifo, Sánchez, V. de Funes.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, á las once y media de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada, con sentimiento, del oficio del señor director del Hospital Provincial participando el fallecimiento de la hermana de la caridad sor Francisca Infantes, y acordó se cumpla lo dispuesto en el contrato.

Dada cuenta del oficio del señor conde de Vilana solicitando tres meses de li-

cenencia para ausentarse de esta corte y rogando á la Diputación se sirva designar el vocal que ha de reemplazarle como visitador del Hospital de San Juan de Dios, la Diputación acordó conceder la licencia interesada, y dispuso que la Comisión de Beneficencia resuelva en cuanto á la sustitución.

Quedó enterada del oficio del señor director del Hospicio, participando haber recibido de los señores testamentarios de doña Julia Rodríguez de Laos 5 000 pesetas con destino á dicho Establecimiento; acordando dar las gracias á los expresados testamentarios é invertir la cantidad recibida en valores del Estado, conforme á lo acordado por la Corporación para esta clase de donativos.

Asimismo quedó enterada del oficio del señor director de la Inclusa participando haber recibido 5 000 pesetas de los señores testamentarios de doña Julia Rodríguez de Laos con destino al Establecimiento; acordando dar las gracias á los expresados testamentarios é invertir la cantidad recibida en valores públicos, conforme á lo acordado anteriormente por la Diputación.

La Diputación acordó quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del señor marqués de la Vega de Armijo y teniendo en cuenta que en el programa para el ceremonial del entierro publicado en la Gaceta se ha señalado puesto á la Corporación, acordó concurrir al acto.

ORDEN DEL DÍA

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia

Proponiendo se devuelvan á la administración de la Gaceta de Madrid las facturas que remite por inserción de anuncios de subastas para servicios provinciales, á fin de que sean rectificadas conforme á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial usando de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente, durante el período comprendido desde 16 de Enero á 30 de Abril de 1908, quedan confirmados los siguientes:

Quedar enterada de la comunicación del señor visitador del hospital del Cerro del Pimiento, manifestando haber sido sustraídos del mismo varios efectos y anunciando la formación del oportuno expediente.

No haber lugar á lo solicitado por varios opositores, aprobados por el Tribunal de exámenes á las plazas de alumnos internos de la Beneficencia provincial, pidiendo se amplíe el número de las convalidadas, por haber mostrado su suficiencia, y que se esté á lo resuelto por la Diputación.

Dada cuenta de otro nombrando jefes clínicos honorarios á D. Blandino Olgueiras y D. Pedro Espina, el Sr. Castelaín ruega se le diga cómo se han hecho estos nombramientos estando dispuesto que no se hicieran.

El Sr. Amfrola manifiesta que la razón de estos nombramientos es la necesidad de atender al servicio, puesto que las vacantes que existen no pueden ser cubiertas en tanto no terminen los exámenes de mélicos de guardias; advirtiendo además que los nombrados por la Comisión no adquieren derecho alguno.

Seguidamente quedó confirmado el acuerdo con los votos en contra de los Sres. Cernuda, Funes, Fernández de la Vega, Baños, Sánchez, Sauquillo y Benito Moreno.

Son confirmados los siguientes: Declarar vista la instancia del capellán

de la Beneficencia D. Eladio H. Guinea, solicitando se jubile al capellán mayor y se le designe á él para dicho cargo, disponiendo se le advierta que en lo sucesivo se limite al cumplimiento de su sagrado ministerio.

Prestar su conformidad á la cuenta de suscripción de periódicos correspondiente al mes actual y declarar de abono su importe de 68'50 pesetas, con cargo á la consignación respectiva.

Remitir al señor juez de primera instancia del distrito de Palacio, según le interesado en su comunicación de 16 de Diciembre último y de conformidad con lo propuesto por el señor juez instructor, el expediente formado al oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, D. Santiago Sánchez, por consecuencia de los hechos denunciados por el alcalde de Campo Real.

Desestimar la instancia de D. Luis Cepillo, asilado del Hospicio, solicitando una plaza de ayudante acogido, visto que no existe vacante, y que, ocupada por D. Miguel Balseiro, se amortizó por acuerdo de la Diputación, de 14 de Diciembre de 1906.

Acordar, vistos los considerandos que resultan en el expediente administrativo mandado formar por la sustracción de varios efectos en el Hospital del Cerro del Pimiento, la suspensión de empleo y sueldo, y proponer á la Diputación la cesantía del empleado y dependientes de la Corporación D. Francisco Cernuda, don Matías Alvarez Diaz y D. Luis Rodríguez Portillo, y que se remita al señor gobernador una certificación literal del expediente y de este acuerdo, á los efectos procedentes.

La Diputación, en su virtud, acordó declarar cesantes al oficial 5.º del Cuerpo administrativo provincial D. Francisco Cernuda y á los ordenanzas D. Matías Alvarez Diaz y D. Luis Rodríguez Portillo.

Seguidamente son confirmados los acuerdos propuestos:

Designar al señor vocal D. Alfredo Ramírez Tomé representante de esta Corporación en la Comisión organizadora para conmemorar, de un modo solemne, el Centenario del 2 de Mayo de 1803.

Personarse, como coadyuvante de la administración por medio del procurador de la Beneficencia, asistido de letrado, en el pleito contencioso promovido por D. Modesto Meyrón, contra los acuerdos adoptados por la Diputación, separándole del cargo; con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Dictando reglas para el recibo de pliegos certificados en estas dependencias, y dar por terminado, por falta de pruebas, el expediente seguido con motivo del extravío del título de profesora de primera enseñanza de doña María Pérez Capulín.

Que por el señor visitador de la Inclusa se instruya expediente sobre el envío de cuentas de niños pensionados en los años 1904 y 1905.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando á D. Eleuterio Mañana con derecho á ocupar vacante de profesor numerario de la Beneficencia provincial.

Constar en acta el sentimiento con que la Corporación ha visto el indigno y vil asesinato del rey de Portugal y de su augusto hijo, el príncipe heredero, disponiendo que esas manifestaciones se comuniquen al embajador del vecino reino en esta corte.

Quedar enterada, con sentimiento, del

fallecimiento del inspector de sección del Hospicio D. Valentín Colomo.

No acceder á lo solicitado por el jefe clínico D. Jacinto Navarro, para su asignación al pabellón segundo del Hospital de San Juan de Dios.

Declarar vistas las instancias de don Antonio Porras solicitando la plaza de corrector de la imprenta del Hospicio, que se halla vacante por defunción; las de los inspectores D. Antonio Utrilla, D. Joaquín Méndez, que solicitan la vacante producida por fallecimiento de don Valentín Colomo, y la de D. Antonio Fernández en súplica de que se le otorgue la plaza de ordenanza de la Casa de Maternidad.

Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospicio dando cuenta del nombramiento interino de inspector de sección hecho á favor de D. Luis Mestres Serrano.

Admitir la dimisión de los alumnos internos D. Florentino Herrera, D. José Sánchez Verdugo, D. Sandalio Fernández, D. Severiano Sola, D. Antonio Bernal y D. Joaquín Blanco.

Conceder al oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo, D. Fernando Almansa, autorización para establecer una clase de contabilidad y cálculos mercantiles, en las Escuelas del Hospicio, sin gratificación ni derecho alguno para el porvenir.

Contestar al señor juez de instrucción del distrito de la Universidad sobre los diferentes extremos que solicita saber en el expediente judicial formado por la desaparición de efectos en el Hospital de Epidemias.

Amortizar la plaza de corrector de la Imprenta del Hospicio, vacante por fallecimiento del Sr. Leiva.

Nombrar jefe clínico honorario á don Miguel de Abellanal; con los votos en contra de los Sres. Cernuda, Fanes, Fernández de la Vega, Baños, Sánchez, Saucillo y Benito Moreno.

Suspender de empleo y sueldo, por un mes, al oficial de la clase de cuartos don Pablo López y al ordenanza D. Raimundo Vives, en vista de no concurrir á prestar servicios al Consejo provincial de Industria y Comercio; formándose el oportuno expediente por el señor visitador del personal, D. Enrique García de la Rasiña.

Declarar vista la instancia de D. Federico González Colomo solicitando ser nombrado inspector de sección del Hospicio.

Prestar conformidad á la cuenta de suscripción de periódicos del mes de Febrero, declarando su abono de 35 pesetas, con cargo á la consignación correspondiente.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo certificación del testimonio de auto dictado por la Sala 3.^a del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Angel Barbero contra la Real orden de 6 de Mayo de 1907, en el concurso para proveer la plaza de arquitecto segundo de la Corporación.

Desestimar la instancia de D. Antonio Martín Méndez solicitando ser nombrado profesor agregado á la clínica del doctor Godina; con el voto en contra del señor García Gordo.

Quedar enterada de la comunicación del señor conde de Tovar, embajador de Portugal en España, manifestando se hará intérprete cerca de su Soberano y de la Real familia portuguesa del pésame de esta Corporación en representación de la provincia de Madrid.

Prestar su conformidad á la cuenta de gastos menores y efectos timbrados del mes de Enero, declarando de abono su importe de 119'95 y 48'14 pesetas con cargo á la consignación respectiva.

Quedar enterada del oficio del señor gobernador participando que por el Ministerio de Instrucción pública ha sido nombrado auxiliar interino de la Escuela de niños del Hospicio, D. José Nosti y Fuster.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso de D. Luis Saguí.

Admitir la dimisión del alumno interno de Medicina D. Pedro Espina Garofa.

Nombrar jefes clínicos honorarios á D. José Sánchez Verdugo y D. Santiago Fernández Alonso; con los votos en contra de los Sres. Cernuda, Fanes, Fernández de la Vega, Baños, Sánchez, Saucillo y Benito Moreno.

Se da cuenta del acuerdo accediendo á lo solicitado por el oficial de la clase de quintos D. José Barbosa, de que si el ministro de Instrucción pública acordase el traslado bien al Ministerio ó á una provincia y el dicho Sr. Barbosa renunciara el destino, la Diputación, de conformidad con sus acuerdos anteriores, le destinará á prestar sus servicios como tal empleado del cuerpo administrativo, á alguna de las Secciones de que se compone esta Corporación.

El Sr. Fernández de la Vega pide algunas explicaciones á la Comisión respecto á este asunto.

El Sr. Amírola dice que el acuerdo es debido á que el citado funcionario es de la Diputación, pero como está prestando servicios en una dependencia del Ministerio de Instrucción pública, no es justo que pierda los derechos que tiene adquiridos.

Seguidamente la Diputación acordó confirmar la resolución anterior con los votos en contra de los señores presidente, Castelaín, Baños, Fernández de la Vega, Crespi y Fernández Morales.

Quedan confirmados los siguientes acuerdos:

Designar al diputado vocal Sr. Paris para que, en sustitución del Sr. Rengifo, instruya el expediente mandado formar contra el empleado del Cuerpo administrativo D. Santiago Sánchez.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Junio último aprobado en sesión de 3 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26

(Conclusión)

Quedar enterado de haber trasladado su residencia cuatro vecinos fuera de esta corte.

Aprobar, de conformidad con la Dirección facultativa de Fontanería-Alcantarillas, la liquidación de la obra ejecutada, como la total posible á exigir al contratista, para sanear el visje de aguas de la Villa «Ato Abroñigal», importante pesetas 67.727'73, de las que aun tiene que percibir 478,64 pesetas, según certificación que obra en el expediente; y autorizar á la Dirección de Fontanería-Alcantarillas para que estude y redacte con detenimiento un nuevo proyecto de la par-

te que falta por ejecutar, destinándose como base para la ejecución de las obras que sean necesarias, el sobrante de pesetas 16.015'76 que aparece en la expresada liquidación.

Aprobar la liquidación definitiva de las obras de alcantarillado en las calles de Jorga Juan, Velázquez, Núñez de Balboa, Villemagna, Hermosilla, Lagasca y Diego de León y, en su consecuencia, el exceso de obra que por valor de 1.833'99 pesetas se certifican, para que el contratista perciba el último y definitivo plazo de la obra; y devolver al expresado contratista la fianza que tiene consignada á la Caja general de Depósitos, toda vez que no resulta afecta á la misma ninguna responsabilidad.

Abrobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Julio por cuenta del vigente presupuesto del interior.

Anunciar concurso, por término de diez días, para la admisión de proposiciones de locales enclavados en la demarcación del distrito del Hospicio, con destino á la instalación de los servicios de la Tasa de Alcaldía; á cuyas proposiciones deberá acompañarse el plano de la planta ó plantas que se ofrezcan, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas los proponentes; entendiéndose, que el Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto de la Sección, aceptará la propuesta que considere más ventajosa ó desechará todas las presentadas si no las estimase convenientes, sin que en uno ni otro caso puedan deducir los proponentes reclamación alguna.

A). Conceder un suplemento de crédito de 4.150 pesetas al de 8.545, consignado en el cap. III, art. 7.^o «Cementeries.

Personal de la oficina «técnicas», para aumentar temporalmente un ayudante del Arquitecto, con el haber de 2.500 pesetas, dos topógrafos á 2.000, y un delineante con 1.800.

El ayudante y los dos topógrafos, serán nombrados por la Alcaldía Presidencia, á propuesta del señor arquitecto municipal de Cementeries, y para el cargo de delineante será nombrado el que le es de Fontanería-Alcantarillas, don Antonio Muela, á quien el Excmo. Ayuntamiento acordó concederle la primera vacante que ocurra de delineante, entendiéndose que, si al terminar los trabajos de la Necrópolis no hubiere sido promovido dicho Sr. Muela á un cargo de delineante de plantilla, volverá á prestar sus servicios en el ramo de fontanería.

El referido personal cesará cuando terminen los trabajos de trazado y redacción de planos de detalle de las obras.

B). Conceder otro suplemento de crédito de 2.675 pesetas al de 1.500, consignado en los mismos capítulo y artículo, concepto 5.^o del Material, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Para gastos de escritorio, dibujo y menores de la Oficina técnica, adquisición de instrumentos topográficos y conducciones á los Cementeries municipales.»

C). Los dos suplementos de crédito expresados se obtendrán por transferencia de 6.825 pesetas á que ambos ascienden del crédito de 85.000, consignado en el cap. IX, art. 5.^o, concepto 27 del presupuesto vigente; y

D). Solicitar del excelentísimo señor gobernador civil la autorización necesaria para efectuar los gastos de que se trata sin perjuicio de dar al asunto la tramitación legal correspondiente.

Ampliar en 50.000 pesetas el crédito de igual suma consignado en el cap. III, artículo 7.^o, concepto 12 del material del presupuesto vigente, para la adquisición de terrenos para la Necrópolis y de la zona exterior de defensa, cuya cantidad se transferirá de la consignación de 85.000 pesetas figurada en el cap. IX, art. 5.^o, concepto 27 del mismo presupuesto; debiendo observarse los mismos requisitos que se expresan en el anterior acuerdo.

Elevar consulta al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, respecto á la forma en que deben tributar los carruajes automóviles de un cilindro y dos asientos, teniendo en cuenta que las duyas y reducciones que se formulen con referencia á los impuestos dados en compensación del gravamen sobre los vinos, deben ser resueltas por las autoridades y dependencias de la Hacienda.

Conceder licencia para establecer un tejero en un terreno situado á la parte izquierda del camino viejo de Canillas.

Conceder licencia para establecer un taller de cerrajería con fregua en el interior de la casa núm. 13 de la calle de Galileo.

Conceder licencia para la explotación de un horno de pan francés en la tahona establecida en la casa núm. 10 de la calle de la Cabeza.

Conceder licencia para establecer una fábrica de baldosa y mosaico hidráulico en un cobertizo construido en el interior del solar núm. 4 de la calle de Fernando el Católico.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de motores eléctricos, con sujeción á los preceptos contenidos en los informes facultativos que constan en los expedientes:

Para uno, de tres caballos de fuerza, en la fábrica de conservas establecida en la casa núm. 6 de la calle de Arango.

Para otro, de un caballo de fuerza, en el taller de tornero establecida en la calle de Magallanes, 18.

Para otro, de un caballo de fuerza, en el taller que, para recortar el jabón de tocador en pasta, se proyecta establecer en la casa núm. 65 de la calle de Martín de los Héroes.

Para otro, de dos caballos de fuerza, en el taller de tornero establecido en la casa núm. 3 de la calle de Fajón.

Para otro, de 0'5 caballos de fuerza en la casa núm. 3 de la calle de Castelló.

Para otro de siete caballos de fuerza en las obras de construcción del edificio que la Sociedad de seguros «La Unión y el Fénix Español» tiene en la calle de Alosá, esquina á la del Caballero de Gracia, y

Para dos de cinco caballos de fuerza cada uno en la tahona establecida en la casa núm. 23 provisional de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 9 de la calle de Víctor Hugo, y abonar al interesado, con cargo al cap. IX, art. 8.^o, concepto 2.^o del presupuesto vigente, la suma de 281'22 pesetas, importe de una superficie de 1'09 metros cuadrados, que resulta expropiable del referido solar por vía pública, valorada á razón de 258 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 13 de la calle del Olmo.

Conceder licencia para construir una casa en el barrio «Reina Victoria», carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para construir una

casa en el solar núm. 35 de la calle de López de Hoyos, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 20 de la calle de Luis Cabrera, extrarradio.

Aprobar la reforma de alineaciones formada por el señor arquitecto de la primera sección para la plaza que existe frente al ensartal del Conde-Duque; anunciarlo en los periódicos oficiales y notificarlo a los propietarios a quienes afecte, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 227 de las Ordenanzas municipales.

Aprobar la hoja de precio formada por el arquitecto municipal de la quinta Sección, en la que se asigna un valor de 503.457 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación a la casa núm. 3 de la calle de Tintoreros, con vuelta a las de la Cava Baja y Grajal, y remitirla al excelentísimo señor gobernador, a los efectos del art. 26 de la ley de Expropiación forzosa.

Conceder licencia para aumentar un piso en el pabellón del patio del taller de la carretera de El Parde, núm. 19.

Conceder licencia para construir una galería de planta baja y principal en la casa, núm. 29, de la calle de Velázquez.

Junta municipal

SESIÓN DEL DÍA 2

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados sin discusión los siguientes acuerdos:

El primero, fecha 28 de Marzo último, adjudicando a D. Juan Manuel Cabrero una parcela de terreno de 61.75 metros cuadrados, procedente del antiguo y surprimido camino de la Venta, para agregar a solares de su propiedad, al precio de 10 pesetas metro.

El segundo, fecha 13 de Marzo próximo pasado, adjudicando a la Sociedad «Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid», una superficie de 7.43 metros cuadrados, al precio de 25 pesetas metro, para agregar a un solar de su propiedad, situado en el paseo de Santa María de la Cabeza.

El tercero, fecha 16 de Mayo último, aprobatorio de una transferencia de crédito de 36.500 pesetas, del consignado en el esp. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, para pago de alquileres de los locales que ocupan los juzgados municipales y los del Fiel contraste.

El cuarto, fecha 8 de Mayo próximo pasado, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo a ellos, para contratar el suministro de efectos de alfarería, con destino al ramo de Arbolado, desde 1.º de Enero de 1909 a 31 de Diciembre de 1912, calculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de fianza en 5.000 pesetas que se satisfarán con cargo a la correspondiente partida de los respectivos presupuestos.

El quinto, fecha 8 de Noviembre de 1907, disponiendo se solicite de la superioridad la conversión en títulos al portador de las inscripciones intransferibles de bienes de propios, emitidas a virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del expresado mes.

El sexto, fecha 22 de Mayo último, jubilando a un ayudante facultativo de la sección de Edificaciones y Junta Consultiva, con el haber pasivo anual de 1.500 pesetas.

El séptimo, fecha igual que el anterior, disponiendo que la cantidad de 1.500 pesetas que percibía por el Interior y de Ensanche, un taquígrafo numerario ju-

bilado, se distribuyan por partes iguales entre los taquígrafos auxiliares.

Dada cuenta del acuerdo, fecha 18 de Abril último, disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente a las cuentas generales del ejercicio de 1907, fueron designados los Sres. Párraga, Madrid, Gómez Vallejo y Munilla, para que, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal vigente, emitan dictamen acerca de las referidas cuentas.

SESIÓN DEL DÍA 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados sin discusión, los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, fecha 22 de Mayo último, aprobatorio de los pliegos de condiciones y anunciando subasta con arreglo a ellos, para contratar el suministro de cuñas de pedernal con destino a los empedrados de las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, durante cuatro años, que empezarán a contarse desde el día que se otorgue la correspondiente escritura, y terminarán en 31 de Diciembre de 1912, con sujeción al precio tipo de 6 pesetas metro cuadrado de empedrado que resulte hecho con las cuñas suministradas, y calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza en 15.000 pesetas, que serán cargo a la partida correspondiente de los respectivos presupuestos.

El segundo, fecha 5 de Junio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo a los mismos para contratar el servicio de arrastre y transportes del ramo de Limpiezas, durante seis años, que empezarán a contarse desde que se adjudique la subasta, hasta 31 de Diciembre de 1914, en el precio tipo de pesetas 340.390 58, cada año, que se satisfarán con cargo a la correspondiente partida de los respectivos presupuestos.

El tercero, fecha 29 de Mayo próximo pasado, jubilando por imposibilidad física a un vigilante de Consumos del extrarradio, con el haber pasivo anual de 730 pesetas.

El cuarto, de igual fecha que el anterior, autorizando a la Alcaldía Presidencia para que en representación del Excelentísimo Ayuntamiento formalice el contrato con el Canal de Isabel II para el servicio de renovación, reparación y conservación de bocas de riego, y abonar intereses por las cantidades que el Canal anticipa al Excelentísimo Ayuntamiento para el servicio de renovación de bocas de riego, al respecto del que resulte cargado por el Banco de España en la cuenta de crédito a que alude el señor comisario regío, en su oficio de 7 de Enero último, y sin que nunca exceda del 5 por 100, exceptuándose de este pago de intereses, las cantidades a que ascienda la colocación de llaves de paso.

El quinto y sexto, fecha 5 de Junio último, disponiendo se abone en lo sucesivo, en concepto de gratificación, los haberes correspondientes al cargo que desempeñan dos médicos numerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

El séptimo, fecha igual que los anteriores, eximiendo del pago de arbitrios municipales, la construcción de un edificio en la calle de Aysa, núm. 37, destinado a Asilo para impedidos, denominado de San José.

El octavo, fecha 22 de Mayo último, aprobatorio del proyecto de presupuesto extraordinario al vigente del Ensanche,

para atender al pago de Obligaciones reconocidas, a la deficiencia de algunos créditos del ordinario y a la ejecución de varias obras de urbanización de carácter preferente, según se detalla en el acta de la sesión en que se adoptó dicho acuerdo.

Dada cuenta de otro acuerdo de igual fecha que el anterior, disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente a las cuentas generales del Ensanche de 1907, fué designada una Comisión compuesta de los Sres. Párraga, Madrid, Gómez Vallejo y Munilla, para que examine y emita dictamen sobre las mismas, a tener de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Madrid 13 de Julio de 1908.—El secretario, F. Rasno y Carriedo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos

Esta Dirección general, por Real orden de veintiocho de Julio próximo pasado, fué autorizada para adquirir, mediante subasta pública, quince columnas metálicas para la red telefónica oficial de Madrid.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos y con sujeción a la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias, a las diez de la mañana, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, presidida por el señor jefe de la Sección de dicho ramo, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello de undécima clase, se presentarán en el Registro de la Dirección general, hasta la una de la tarde del día laborable anterior a dicho acto.

Acompañará a la proposición un resguardo de depósito por la cantidad de seiscientos siete pesetas y cincuenta céntimos, y pedrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal) fecha, las quince columnas metálicas que en aquél se indican, al precio de tantas pesetas cada columna sencilla y al de tantas pesetas cada columna reforzada.

Y para garantía de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de pesetas, prevenida.»

(E. - 353.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talenerio expedido por la Caja general de Depósitos en once Abril de mil novecientos dos, con los números doscientos doce mil ciento trece de entrada y setenta y un mil quinientos setenta y tres de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre y como de la pre-

vidad de D. José María Lorente, para su garantía en las obras del trozo primero de la primera sección de la carretera de Almagro a Porzuna por Carrión y Fernán Caballero, a disposición dicho depósito de la Dirección general de Obras públicas é importante once mil ochocientos sesenta y cinco pesetas nominales en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.

El director general,
P. O.
Firmado.
(A. - 371.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia PALACIO

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, y escribanía de mi cargo, en concepto de pobre, por D. Casto González Escribano, con D. José Alsina Roger, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia. En la villa de Madrid, a 4 de Julio de 1908; el Sr. D. Pedro Armenteros de Ovando, magistrado de Audiencia Territorial fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Casto González Escribano, jornalero y de esta vecindad, representado por el procurador D. José Fernández Deganzo, y defendido por el letrado don Eduardo Gilabert; y de la otra como demandado, D. José Alsina Roger, de igual vecindad, en concepto de administrador del Hospital de Caldas de Montbuy, constituido en rebeldía sobre pago de 300 pesetas, intereses y costas.

Fallo. Que debo declarar y declarar sin lugar la demanda formulada por don Casto González Escribano, contra D. José Alsina Roger, como administrador del Hospital de Caldas de Montbuy, a quien absuelve de la misma, sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. = Pedro Armenteros de Ovando.

Y para que sirva de notificación al demandado, pongo el presente que firmo en Madrid a 30 de Julio de 1908. = Visto bueno. = El señor juez de 1.ª instancia, Pedro Armenteros de Ovando. = Ante mí, Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.792)

(C. - 185.)